



RESOLUCIÓN N° 155 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”

EL Secretario de Planeación Municipal de Quibdó, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1469 de 2010, Decreto 10 77 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Ley 400 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Quibdó, compareció el señor **JOSE MIGUEL ANTONIO GOMEZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.344.374 de Zipaquira**, Representante Legal **CONSORCIO DE OBRAS CHOCO 2020**, para la **CONSTRUCCION DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDO**, propietario **MINISTERIO DEL TRABAJO**, bajo la dirección del señor **JEREMIAS CASTILLO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.831.470** de Istmina, quien es el Director Territorial Chocó, el cual ha solicitado **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, según radicado Id Control No **3251** del 26 de marzo 2021, la cual fue radicada en debida forma; en el inmueble ubicado en la Calle 31ª No 9 - 26 del Barrio Tomas Pérez del Municipio de Quibdó – Choco, con Cedula Catastral N° **010200040030000** y Matricula Inmobiliaria N° **180-822**, con un área de 336M, según escritura pública, Estrato 2.

Que, el mencionado predio propiedad del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, identificado con Nit No **830115226-3**, fue adquirido mediante Escritura Publica 1039 del 18 de Diciembre de 2019, de la Notaria Primera del Circulo de Quibdó, con los linderos **Norte:** Martha Casas de Manyoma, **Oriente:** Ramón Peña, **Sur:** con la Calle Publica **Occidente:** Ramón Peña, allí previstos.

Que, el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 7 y Decreto 1077 de 2015 - Artículo 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 2218 de 2015., Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 1197 de 2016., Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: (...).

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz Marina C	Daly Mejía	Guido Pantería	/ /	04/4



SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE QUIBDÓ

Nit. 89168001 **RESOLUCIÓN N° 155 DEL 11 DE JUNIO DE 2021. – “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA”.** Pág. 2.

Que, el paquete de la solicitud de la licencia de construcción, exigido por la Secretaría de Planeación se suple en su totalidad con la documentación recibida, según Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.2.1., art. 2.2.6.1.2.1.7 ya que contiene:

1. Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
2. Certificado de libertad y tradición vigente
3. Paz y salvo del impuesto predial vigente
4. Escrituras del predio bajo solicitud
5. Cédula del solicitante (propietario) y profesionales (T.P)
6. Valla informativa y fotografías
7. Citación a vecinos
8. Planimetría arquitectónica
9. Planimetría ingenieril, ect
10. Cd
11. Acta de Observaciones y de Correcciones
12. Liquidación licencia urbanística
13. Recibos de Pago de Licencia

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 del Decreto 1469 de 2010, parágrafo 1. y en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 el solicitante allego a esta Secretaria de Planeación fotografía de la valla de información del trámite para terceros, interesados.

Que, revisados en sus componentes **Jurídico, Estructural y Arquitectónico** los documentos y planos aportados con la solicitud y completados en legal y debida forma de conformidad con los Artículo 21, 22. del Decreto 1469 de 2010, y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Artículo 2.2.6.1.2.1.7 Documentos para la solicitud de licencias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto”, de igual manera, el inmueble NO se encuentra localizado dentro de una zona clasificada como de alto riesgo o de riesgo no mitigable dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29. Citación a vecinos. del Decreto 1469 de 2010 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1. Citación a vecinos. del Decreto 1077 de 2015... *citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud (...). En la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, ...*

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz Marina C	Dafne Mena	Guido Renteria	/ /	06x



SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE QUIBDÓ

Nit. 89168001

RESOLUCIÓN N° 155 DEL 11 DE JUNIO DE 2021. - "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA" Pág. 3.

Se notificó en legal y debida forma a los vecinos colindantes del predio sobre la solicitud de Licencia de construcción, y no se presentó ninguna intervención de terceros, ni oposición al trámite licencia anteriormente expuesto.

Que, el diseño arquitectónico está presentado por el Arq. **MARIA FERNANDA HENAO MURILLO**, con matrícula profesional N° **A73302004 – 28.537.443** actualmente vigente, los planos estructurales, están presentados por el Ing. **JHON EDILBERTO SAAVEDRA AMAYA**, con matrícula profesional N° **25202118910 – 80.228.184**, actualmente vigente, estudio de suelo está presentado por el Ing. **LUIS FERNANDO CORREA JAIME**, con matricula profesional No **2520262184 - 79.622.344** actualmente vigente, topógrafo **MIGUEL ANGEL SANTOS SALAMANCA**, con matricula profesional No **01-20323 – 1.024.520.702**, actualmente vigente.

Que, de conformidad con todo lo anterior y bajo el entendido de que **MINISTERIO DEL TRABAJO**, identificado con Nit No **830115226-3**, solicitó a este despacho una Licencia de construcción; se han allanado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo.

Que, el Secretario de Planeación Municipal, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 38 del Decreto 1469 de 2010 en concordancia con el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD OBRA NUEVA DE DOS PISOS, a nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, identificado con Nit No **830115226-3**, en el inmueble ubicado en la C 31 No 9-26 Barrio Tomas Perez del Municipio de Quibdó – Choco, con Cedula Catastral N° **010200040030000** y Matricula Inmobiliaria N° **180-822**, con un área 336M, según escritura pública, Estrato 2, para uso Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación, tener en cuenta la reglamentación arquitectónica de la presente resolución, al realizar la escritura, incluyendo una cláusula en la que se haga referencia a la protocolización de las normas Urbanísticas, en virtud de lo cual el propietario declare que es de su conocimiento y que se obliga a cumplirla. La **CONSTRUCCIÓN APROBADA** tiene los siguientes espacios y cuadro de áreas según los planos presentados por el solicitante revisados y firmados por el Arq. **MARIA FERNANDA HENAO MURILLO**, con matrícula profesional N° **A73302004 – 28.537.443**, actualmente vigente,

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz Marina C	Daré Mena	Guido Renteria	/ /	02x

RESOLUCIÓN N° 155 DEL 11 DE JUNIO DE 2021. - "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA". Pág. 4.

Los planos estructurales, están presentados por el Ing. **JHON EDILBERTO SAAVEDRA AMAYA**, con matrícula profesional N° **25202118910 – 80.228.184**, actualmente vigente, Los planos de la CONSTRUCCION APROBADA no se podrán modificar, en sus espacios urbanísticos, alturas, índices, número de predios, etc. De igual manera, se deben respetar las áreas relacionadas en el siguiente cuadro:

CUADRO DE AREA		
ESPACIOS	%	M2
AREA BRUTA DEL LOTE		332.66
AFECTACIONES		156.40
AREA UTIL DEL LOTE		176.26
AREAS DEL PROYECTO ARQUITECTONICO	%	M2
AREA PRIMER PISO		161.50
AREA SEGUNDO PISO		174.05
CUARTOS TECNICOS		7.45
AREA TOTAL CONSTRUIDA PROYECTO		343.00
AREA LIBRE	%	M2
AREA UTIL DEL LOTE		176.26
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO		161.50
AREA TOTAL LIBRE		14.76
AREA TOTAL CONSTRUIDA		343.00
INDICE DE OCUPACION PERMITIDO	70.00	123.38
INDICE DE OCUPACION PROPUESTO	92%	161.50
INDICE DE CONSTRUCCIN PERMITIDO	LIBRE	

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier modificación después de esta resolución en firme requiere la aprobación de la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: El Valor de la Licencia es **TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$370.617) Pesos Mcte.**



SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE QUIBDÓ

Nit. 89168001 **RESOLUCIÓN N° 155 DEL 11 DE JUNIO DE 2021. - "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA".** Pág. 5.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA - Esta licencia de construcción será válida, tendrá vigencia por el término de VEINTICUATRO (24) meses, prorrogables por una sola vez por un término de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la prórroga debe formularse dentro de treinta (30) días calendario anterior al vencimiento, según lo dispuesto en el art. 47 Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El titular de la Licencia, el Arquitecto, el Ingeniero Estructural, el Ingeniero de Suelos, el Constructor, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto, de acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997.

Parágrafo 1: Deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-resistentes vigentes (NSR-10).

ARTICULO SEXTO: El titular de la Licencia, el Arquitecto, el Ingeniero Estructural, el Ingeniero de Suelos, el Constructor, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto, de acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997.

Parágrafo 1: Deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-resistentes vigentes (NSR-10).

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular, durante el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibir los cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto. 1077 de 2015

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz Marina C	Dare Méndez	Guillermo Rentería	/ /	5/5



Nit. 89168001 **RESOLUCIÓN N° 155 DEL 11 DE JUNIO DE 2021. - "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA".** Pág. 6.

4. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
5. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, et que asumirá la obligación del profesional saliente, será el titular de la licencia.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
9. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que puede existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTICULO NOVENO: Cualquier daño que resulte producto de las obras en las construcciones vecinas o a perjuicios presentados a terceros deberán ser asumidos por el propietario, en caso contrario incurrirá en las sanciones estipuladas por la ley.

Parágrafo 1. El titular de la licencia es responsable en los términos del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1203 del 2017.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz Marina C	Dafe Meña	Guido Rentería	/ /	24



SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE QUIBDÓ

Nit. 89168001 **RESOLUCIÓN N° 155 DEL 11 DE JUNIO DE 2021. - "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA".** Pág. 7.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución será notificada al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite, según lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2.015.

Parágrafo 1. El solicitante solo podrá iniciar la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, una vez quede ejecutoriada o en firme la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se aplicarán sanciones a quienes incumplan la presente Resolución de acuerdo a la **Ley 388 de 1997** y demás Decretos Reglamentarios, estas serán efectivas por Resolución directa de la ALCALDIA MUNICIPAL, a través del debido proceso sancionatorio urbanístico contenido en la **Ley 1801 de 2016** y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente Resolución proceden los recursos de REPOSICIÓN ante el Secretario de Planeación y de APELACIÓN ante el alcalde de este Municipio, de los cuales podrá hacer uso inmediatamente en el curso de la presente diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia de notificación. Según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) – Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Una vez notificada la presente Resolución y surtidos los términos para presentar y resolver recursos, se entenderá en firme y quedará ejecutoriada según artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el despacho de la Secretaria de Planeación, el día 11 de Junio de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALBER LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz Marina C	Dafe Mena	Guido Renteria	/ /	06/21



NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy, _____ del mes de _____, del año 2021, siendo las _____, se presentó en la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Quibdó, el (la) señor(a), **MINISTERIO DEL TRABAJO, identificado con Nit No 830115226-3 y/o JEREMIAS CASTILLO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.831.470** de Istmina, quien es el Director Territorial Chocó con el fin de notificarse del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 155 del 11 de JUNIO de 2021- "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA"**, de la cual se deja así mismo constancia de que al interesado se le hizo entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

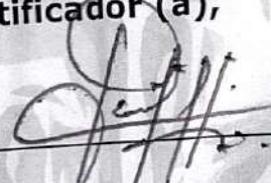
Se hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO procede recursos.

Al notificado se le advirtió que en contra de la decisión proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación y de Apelación ante el alcalde de este Municipio, de los cuales podrá hacer uso inmediatamente en el curso de la presente diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia de notificación

El (la) Notificado (a),

Firma.
Nombre:
c.c

El (la) notificador (a),



Firma
Nombre: **JOSE RUBEN LEMOS LOZANO**
Cargo: **SECRETARIO DE PLANEACION**

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Luz Marina C	Dafe Mena	Gardo Renteria	/ /	04